

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIO: RICARDO CIFUENTES LOAIZA c.c. N° 15.955.121
RADICADO: 2023-00110-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 289

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



El señor **RICARDO CIFUENTES LOAIZA**, solicita se le acoja con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho, para tramitar proceso en contra del causante **JAIRO JOSE BOTERO BOTERO** y **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que comporta algunas falencias, que se describen a continuación, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su subsanación:

1. Deberá indicar cuál es el tipo de proceso que desea instaurar a través del Abogado que le sea designado.
2. Deberá especificar la calidad en que actúa dentro del presente trámite, de acuerdo con el tipo de proceso judicial que se desee iniciar.
3. Si se fuera a litigar en torno a un bien patrimonial, por ejemplo, una pertenencia en torno a un inmueble rural o urbano, es importante presentar datos de su identificación, como ocurre con el folio de matrícula inmobiliaria y el avalúo catastral respectivo, a fin de cotejar eventual cuantía del proceso a iniciar.
4. Deberá anexar a la solicitud datos de ubicación como dirección, correo electrónico y número de contacto, tanto del interesado como de la persona o personas frente a quienes se pretende incoar la demanda.

La anterior información la requiere este despacho para determinar y delimitar la función del Abogado que se le designare, así como la procedencia del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5863559df0ee26de6a1384ed49331e955db9cbc26cc73cffaaa6482b3644954**

Documento generado en 05/10/2023 05:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>